

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO
---	--------------------------

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA-001-2026

CONVENIO N°:	CMA-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	900994688
CONTRATISTA:	ATIC Desarrollo Integral
NIT:	900994688
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA VEREDA NURQUI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$453.288.271) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Cuatro meses (04) meses
FECHA DE INICIO	16/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/07/2026

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN CAMILO BOLIVAR GRISALES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.099.121, en su calidad de Secretario de Infraestructura, según Decreto de Nombramiento No. 015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 del 2 de enero de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 074 del 25 de Mayo de 2026, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, y actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.907.569-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA** en calidad de representante legal de **ATIC DESARROLLO INTEGRAL**, quien para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 que contempla prórroga N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA-001-2026, que se registrá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que, previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, el secretario de infraestructura, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de prorrogar en cinco (05) meses calendario el contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Esta prórroga permitirá asegurar la continuidad y la finalización satisfactoria del proyecto. Es importante destacar que esta prórroga no implicará gastos adicionales para el municipio, garantizando así que los costos se mantendrán dentro del presupuesto inicialmente previsto.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGA: Se prorroga el contrato por un plazo de cinco (5) meses calendario, contados a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo anterior se modifica la cláusula 4 del contrato, así:

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO
---	---------------------------------

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía otorgada.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

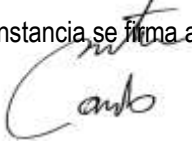
CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

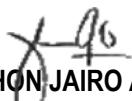
QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) solicitud de prórroga contratista. 3) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026


CRISTIAN CAMILO BOLIVAR GRISALES
 Secretario de Infraestructura
 Supervisor


JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA
 Representante legal
 Contratista